

INSTRUCCIÓN DE 20 DE NOVIEMBRE 2013 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA SOBRE REGISTRO EXPLOTACIONES DE ACUICULTURA Y CENTROS DE EXPEDICIÓN/DEPURACIÓN DE MOLUSCOS

1 Objetivo

La presente Instrucción regula el procedimiento de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía (a través de SIGGAN) de las explotaciones de acuicultura y Centros de Expedición y Depuración de moluscos en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía

2 Normativa de Aplicación

El *Real Decreto 1614/2008, de 3 de octubre, relativo a los requisitos zoonosanitarios de los animales y de los productos de la acuicultura*, establece que las explotaciones de acuicultura y los Centros de Expedición y Depuración de Moluscos deben registrarse obligatoriamente en el Registro de Explotaciones Ganaderas regulado por el Real decreto 479/2004 por el que se regula el registro de Explotaciones Ganaderas (REGA).

Dicha normativa establece que son la autoridad competente de las CCAA las responsables de gestionar dicho Registro en el ámbito geográfico regional correspondiente.

En Andalucía la creación de dicho Registro esta establecida por la aplicación del *Decreto 14/2006 por el que se crea el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía*.

3 Competencias


Si bien la autoridad competente para registrar explotaciones ganaderas en Andalucía es la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en virtud de lo establecido en el *Decreto 141/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural*, hay que considerar que:

- a) La autorización para poder ejercer la actividad pesquera en las explotaciones de acuicultura marina la ejerce la Dirección General de Pesca de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en virtud de lo establecido en la *Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura*.
- b) La autorización para permitir el funcionamiento de las explotaciones de acuicultura continental recae en la Consejería competente en Medio Ambiente, según el artículo 63 de la *Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres de Andalucía*.



Tabladilla, s/n
Teléfono 955032004
41071 - Sevilla

Código Seguro de verificación: L0vKziXVTbYAcAtpVq943Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL		FECHA	23/05/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	L0vKziXVTbYAcAtpVq943Q==	PÁGINA	1/3
				
L0vKziXVTbYAcAtpVq943Q==				

4 Procedimiento de Registro de Explotaciones de Acuicultura

-Presentación de la solicitud de inscripción, el acuicultor deberá presentar debidamente cumplimentado en la OCA (acuicultura continental) o en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente correspondiente (acuicultura marina) según la ubicación de las instalaciones, el formulario que aparece en el anexo del Decreto 14/2006.

-Formulario; Si el tipo de explotación a registrar es un Centro de depuración y/o expedición se marcará la casilla "Otros" dentro del apartado 4 del formulario, y se especificará si es "Centro de Depuración y/o Expedición"
Para el resto de explotaciones de acuicultura se marcará la casilla correspondiente (lo más habitual es que sean "explotaciones de Producción y Reproducción")

En el apartado 4 se marcará el apartado "Otros" para relacionar (se puede usar el espacio dedicado a "Observaciones" para ello) el nombre de la/s especie/s (en latín y comercial) que se va a inscribir en el Registro y que, en el momento de la inscripción en REGA, se tengan previsto explotar.

Una misma explotación de acuicultura podrá registrar tantas Unidades Productivas como especies pueda albergar simultáneamente en sus instalaciones.

-Documentación preceptiva previa a la autorización de la inscripción en REGA

a) En el caso de las explotaciones de acuicultura marina y los Centros de Depuración y/o expedición se requerirá, además de la documentación exigida por el *Decreto 14/2006 que regula el Registro de explotaciones Ganaderas en Andalucía*, la autorización para ejercer la actividad concedida por el organismo competente de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

b) En el caso de las explotaciones de acuicultura continental, además de la documentación exigida por el *Decreto 14/2006 que regula el Registro de explotaciones Ganaderas en Andalucía*, se requerirá la autorización para ejercer la actividad concedida por el organismo designado por la Consejería con competencias en Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.


-Asignación de Código REGA; El código de explotación asignado a estas explotaciones, en virtud de lo expuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto 1614/2008 será el código REGA;

a) En el caso de las explotaciones de acuicultura continental; este código se determinará en virtud del municipio en el que se encuentre ubicada la instalación y será asignado por la Oficina Comarcal correspondiente a dicha ubicación. Los que ya estén registrados en el momento de la divulgación de esta Instrucción mantendrán el Código REGA ya asignado

b) En el resto de las explotaciones será asignado por la Delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente competente en virtud de ubicación, dentro del dominio marítimo y/o terrestre, de las instalaciones. El código asignado estará comprendido, en sus últimos 4 dígitos

- Entre los rangos 50000-54999 para las explotaciones de acuicultura marina
- Entre los rangos 55000-59999 para los Centros de Expedición y Depuración

-Resolución de inscripción en REGA; Resolverá el Delegado Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente correspondiente, a excepción de que, exclusivamente en las explotaciones de acuicultura continental, esa competencia se haya delegado en el Director de la OCA correspondiente.

Código Seguro de verificación: L0vKziXVTbYAcAtpVq943Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	23/05/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	2/3
			
L0vKziXVTbYAcAtpVq943Q==			

-Grabación de la explotación en SIGGAN; Una vez se haya concedida la autorización de la inscripción en REGA se grabará dicha inscripción en SIGGAN por parte del técnico/ administrativo que determine el Jefe de Servicio competente de la Delegación Territorial que ha resuelto la inscripción.

Los Centros de expedición y/o depuración están incluidos dentro del módulo de Acuicultura de SIGGAN como "Explotaciones de acuicultura especiales" (tipo "AE" o "acuicultura especial). Las explotaciones de producción de acuicultura marina y continental están clasificadas como "Explotaciones de acuicultura normales" (tipo "AN" o "acuicultura normal")

-Altas de nuevas especies/tipos de instalaciones en SIGGAN; Ante la gran variedad de especies e instalaciones emergentes en la acuicultura, es previsible que las tablas maestras en SIGGAN de estos dos epígrafes deban renovarse continuamente. Para solicitar la inclusión en alguna de las tablas de acuicultura de un nuevo parámetro, se ruega se comunique por parte de la Delegación Territorial demandante dicha inclusión al organismo competente de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, para su posterior inclusión en SIGGAN.

EL DIRECTOR DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Firmado electrónicamente: Rafael Olvera Porcel

Código Seguro de verificación:L0vKziXVTbYAcAtpVg943Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL		FECHA	23/05/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	L0vKziXVTbYAcAtpVg943Q==	PÁGINA	3/3
				
L0vKziXVTbYAcAtpVg943Q==				

